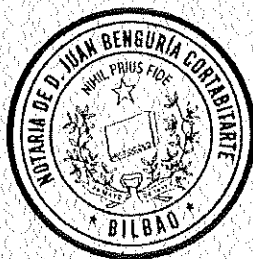


PROTOCOLO: 2030

FECHA: 04/09/2019

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"EGUIBASO, S.L."



D. JUAN BENGURIA CORTABITARTE
NOTARIO
Gran Vía 31, 3º - 48009 BILBAO
Tel. 94 415 97 15
Fax 94 415 45 63
juanbenguria@notariagranvia31.com

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

“EGUIBASO, SOCIEDAD LIMITADA”

NUMERO DOS MIL TREINTA.

En Bilbao, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Ante mí, **JUAN BENGURIA CORTABITARTE**, Notario del
Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en esta ciudad.

COMPARECEN

DON EDUARDO ARANGUREN RUIZ, mayor de edad, casado
con doña Noelia Aparicio Vivanco, en régimen económico de sociedad
de gananciales, vecino de Bilbao (Bizkaia), con domicilio en la calle
Rodríguez Arias número 69-4º derecha, y con Documento Nacional de
Identidad y N.I.F., número y letra, 30.625.787-E.

Manifiesta ser de vecindad civil vasca y de vecindad local vizcaína
no aforada.

DON IBON MINTEGUI HERRERA, mayor de edad, casado con
doña Matxalen Pineda Muniozguren en régimen económico de sociedad
de gananciales, vecino de Bilbao (Bizkaia), con domicilio en la calle
Manuel Allende número 14, y con Documento Nacional de Identidad y
N.I.F., número y letra, 30623862Y.

Manifiesta ser de vecindad civil vasca y de vecindad local vizcaína no aforada. -----

DON FRANCISCO-JOSE SUSTACHA ORTEGA, mayor de edad, casado con doña Maria Larroque Isusi en regimen económico de separación de bienes, vecino de Bilbao (Bizkaia), con domicilio en la calle Manuel Allende número 14, y con Documento Nacional de Identidad y N.I.F., número y letra, 30599960R.-----

Acreditará su régimen económico matrimonial allí donde fuere necesario.-----

Manifiesta ser de vecindad civil vasca y de vecindad local vizcaína no aforada. -----

=====INTERVIENEN=====

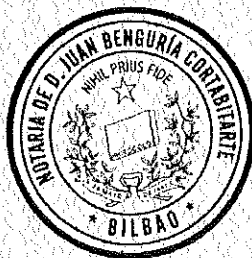
En su propio nombre y derecho. -----

Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD** y al efecto, -----

=====EXPONEN=====

PRIMERO.- Que es voluntad de los comparecientes constituir una **Sociedad de Responsabilidad Limitada** al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

SEGUNDO.- Que la sociedad que se constituye es de mera intermediación para cuantas actividades de las que componen el objeto social fueren propias del ejercicio de la profesión que requiera de titulación y esté organizada colegialmente; quedando por tanto excluida



del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales. -----

Asimismo, el compareciente hace constar que el CNAE correspondiente a la actividad principal de la compañía es **CNAE 4690.- Comercio al por mayor no especializado.** -----

TERCERO.- Que en atención a las exigencias de la Ley 10/2010, de 28 de abril y en relación con la obligada identificación del “titular real”, los comparecientes que intervienen en su nombre aseveran actuar por cuenta propia, sin que concurra circunstancia alguna que, a juicio del notario, induzca a cuestionar tales aseveraciones. -----

CUARTO.- Expuesto cuanto antecede., -----

===== **DISPONEN** =====

PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con duración indefinida y domicilio social en 48004 Bilbao (Bizkaia), carretera Bilbao Galdakano número 2, 1º, denominada **“EGUIBASO, SOCIEDAD LIMITADA”**, haciéndome entrega de una certificación del Registro Mercantil Central, sección de denominaciones, original, vigente y expedida a favor de don Patxi Sustatxa Ortega, acreditativa de que no figura registrada la **denominación** elegida. Dicha certificación, extendida sobre una hoja de papel común

cubierta sólo por su anverso, queda incorporada a esta matriz. -----

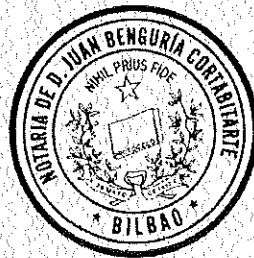
SEGUNDO.- El **capital** social, totalmente **suscrito** y **desembolsado** por los intervinientes, es de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** y se divide en tres mil (3.000) participaciones sociales, numeradas correlativamente, desde la UNO (1) a la TRES MIL (3.000), con un valor nominal de UN EURO (1 €) cada una de ellas, que se asumen y desembolsan en la forma que seguidamente se detalla, extremos estos que se harán constar en el Libro Registro de Socios. -----

- **DON EDUARDO ARANGUREN RUIZ** asume y desembolsa, íntegramente y en metálico, mil (1.000) participaciones sociales números 1 al 1.000, ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de MIL EUROS (1.000 €). -----

- **DON IBON MINTEGUI HERRERA** asume y desembolsa, íntegramente y en metálico, mil (1.000) participaciones sociales números 1.001 al 2.000, ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de MIL EUROS (1.000 €). -----

- **DON FRANCISCO-JOSE SUSTACHA ORTEGA** asume y desembolsa, íntegramente y en metálico, mil (1.000) participaciones sociales números 2.001 al 3.000, ambas inclusive, por su valor nominal conjunto de MIL EUROS (1.000 €). -----

Me acreditan los comparecientes el desembolso de las participaciones sociales mediante la entrega de la correspondiente certificación bancaria justificativa de la aportación dineraria, que dejo unida a la presente. -----



TERCERO.- La sociedad se registrá por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables, así como por sus **Estatutos** que me entregan los comparecientes y quedan incorporados a la presente matriz. -----

CUARTO.- Los socios fundadores, constituyéndose en Junta General de carácter universal que aceptan por unanimidad celebrar, con el orden del día que se desprenden de los siguientes puntos, acuerdan: -----

1).- Al amparo de lo previsto en los Estatutos sociales, optar, entre los distintos modos posibles de organizar la administración de la sociedad, por el de un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y designan para el desempeño del cargo, por **tiempo indefinido**, a **DON FRANCISCO-JOSE SUSTACHA ORTEGA**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura. -----

El nombrado acepta el cargo y manifiesta no estar incurso en prohibición ni incompatibilidad legal alguna para su ejercicio, refiriéndose en especial a las previstas en la Ley 3/2015 de 30 de marzo y en disposiciones específicas de las Comunidades Autónomas. -----

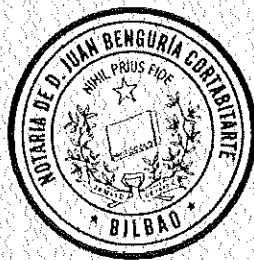
2).- Que los actos y contratos celebrados con terceros, antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, por el órgano de

administración designado, dentro del ámbito de sus facultades, deberán entenderse automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de su inscripción en ese Registro. -----

3).- Facultar al órgano de administración para que pueda realizar, antes de la inscripción registral de la sociedad, los actos y contratos que el desarrollo de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente convenientes, tanto en el orden interno y organizativo como en el representativo, incluyéndose en éste el otorgamiento, la modificación y la revocación de toda clase de poderes. -----

4).- Atribuir a esta escritura, en lo que a ello concierne, el carácter de Acta de la Junta General celebrada, que unánimemente aprueban. La administradora reconoce expresamente estar obligada a transcribir en el Libro de Actas de la Sociedad la correspondiente a esta Junta General y a consignar en el Libro Registro de Socios los términos y pormenores de la asunción de participaciones sociales formalizada en este acto constitutivo.

QUINTO.- Los intervinientes solicitan al señor Registrador Mercantil correspondiente que practique, en los libros a su cargo, cuantas inscripciones derivadas del contenido de esta escritura fueran procedentes y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del señor Registrador, que impida la práctica de la misma. -----



SEXTO.- Los intervinientes se conceden recíprocamente poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario para rectificar, subsanar o aclarar la presente escritura, o los Estatutos, en lo necesario para adaptarlos a la calificación del señor Registrador Mercantil y lograr su inscripción. -----

SEPTIMO.- Los comparecientes solicitan la exención fiscal prevista en la actual normativa fiscal. -----

Hago las reservas y advertencias legales y, de forma expresa la relativa a la necesidad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. Advierto en especial, de las obligaciones contenidas en la vigente legislación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura a la liquidación impositiva y a las responsabilidades que derivarían de su incumplimiento.-----

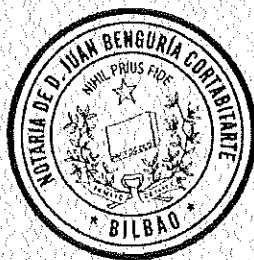
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y según lo dispuesto en los números 1 y 2, y en la Norma cuarta del Real Decreto 1.426/1.989, por el que se aprueba el Arancel Notarial, mis honorarios por razón de esta matriz ascienden a la

cantidad de ciento quince euros y sesenta y nueve céntimos de euro (115,69 €), aplicada la reducción del cinco por ciento (5%) prevista en el R.D. Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, más la que resulte de la aplicación de la Norma Foral 7/1994 del 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de



obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Bilbao (Bizkaia), calle Gran Vía número 31-3º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

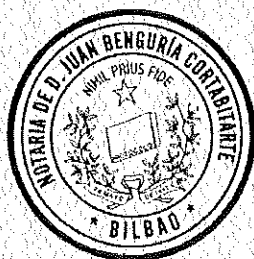
Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Permito a los comparecientes, la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción que ofrece el artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura, firmándola conmigo. Y yo, el Notario, doy fe de todo lo consignado en la misma, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, de la identidad de los otorgantes, que a mi juicio tienen capacidad y legitimación suficiente y cuyo consentimiento ha sido libremente prestado; estando extendido el presente instrumento en cinco folios de papel timbrado, serie N/C, de la Diputación Foral de Vizcaya, números: el del presente y los cuatro anteriores en orden numérico.-----

Estan las firmas de los comparecientes.- Signado, firmado: JUAN BENGURIA CORTABITARTE.- Rubricado.- Sello de la notaría. -----

NOTA.- El mismo día de su autorización expido COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA conforme al artículo 112.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Registro Mercantil de Bizkaia .- DOY FE.-



Rubricado: JUAN BENGURIA CORTABITARTE. -----

NOTA.- La pongo yo notario autorizante para hacer constar que entre los días cinco de septiembre de dos mil diecinueve y once de septiembre de dos mil diecinueve he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al número de entrada, asiento de presentación y notificación de inscripción total de la presente. En Bilbao, a once de septiembre de dos mil diecinueve, DOY FE.- Firmado: JUAN BENGURIA CORTABITARTE. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS(Escaneados a escala reducida)-----

ESTATUTOS SOCIALES DE “EGUIBASO, SOCIEDAD LIMITADA”

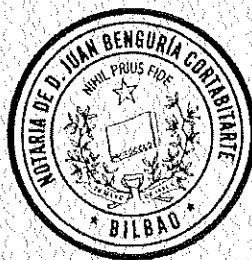
ARTÍCULO 1.- DENOMINACION SOCIAL

La sociedad se denomina “**EGUIBASO, SOCIEDAD LIMITADA**”, se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no regulado en ellos, por las disposiciones legales vigentes, en especial por Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL

Limitándose a la mera intermediación respecto de las que fueren propias del ejercicio de una profesión, que requiera de titulación y esté organizada colegialmente; quedando por tanto excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, la Sociedad tiene por objeto:

- La compra, venta, distribución al por mayor y por menor, almacenamiento, depósito, importación y exportación de productos finalizados, tales como productos sostenibles mono uso que puedan tener contacto con los alimentos o no.
- La fabricación y la manufactura de toda clase de productos tales



como productos sostenibles mono uso. La importación y exportación, distribución y venta, al por mayor y al detalle, de los productos que elabore la sociedad.

- Investigación y desarrollo sobre la viabilidad en la conversión de materia prima en producto finalizado.

- Estudios y servicios vinculados a la correcta implantación de los productos vendidos.

- Formación al personal de las empresas dirigida a la correcta implantación de los productos vendidos.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto Social, total o parcialmente, bien de modo directo o mediante la participación en Sociedades y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, de objeto idéntico o análogo.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las Leyes o Reglamentos exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.

Expresamente se excluyen del objeto social todas las actividades sujetas a legislación especial y en concreto las operaciones a que se refiere la Ley de Inversiones Colectivas y la Ley del Mercado de Valores.

ARTÍCULO 3.- DURACION DE LA SOCIEDAD

La Compañía tendrá duración indefinida, dando comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO SOCIAL Y SUCURSALES

La Compañía tiene su domicilio en 48004 Bilbao (Bizkaia), carretera Bilbao Galdakano número 2, 1º; en donde radicarán todos sus órganos de gestión y administración.

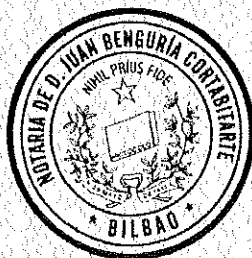
El domicilio social podrá trasladarse, dentro del territorio nacional, por decisión del Órgano de Administración, estando éste consecuentemente facultado para adecuar, a tal cambio, el contenido del párrafo primero de este artículo. El Órgano de Administración es así mismo competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales en cualquier otro lugar de España o del Extranjero.

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**. Está íntegramente asumido y desembolsado, dividiéndose en **tres mil (3.000)** participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal de **un euro (1 €)** cada una y correlativamente numeradas de la 1 a la 3.000.

ARTÍCULO 6.- LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

Las participaciones no podrán incorporarse a títulos negociables, ni



denominarse acciones. La titularidad de las participaciones se hará constar en el Libro Registro de Socios que llevará la sociedad. Las participaciones son transmisibles y, así mismo, susceptibles de Copropiedad, Usufructo, Prenda y Embargo, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

ARTÍCULO 7.- JUNTA GENERAL

7.1.- Los socios, presentes o representados, reunidos en Junta General y por las mayorías que la ley establece para cada caso decidirán sobre los asuntos comprendidos en el ámbito de competencia que la ley atribuye a la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General. -----

7.2.- Salvo en los supuestos de Junta Universal, las Juntas Generales deberán ser previamente convocadas con la antelación legalmente prevista. La convocatoria se realizará de forma individualizada por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio, por cada socio, en el domicilio que hubiere designado a tal fin o, en su defecto, en el que conste como suyo en el Libro Registro de Socios. En cada convocatoria el procedimiento de comunicación empleado deberá ser el mismo para todos los socios. La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con los asuntos a tratar; además figurará en ella el cargo y nombre de la persona o personas que

realicen la comunicación. -----

7.3.- Serán Presidente y secretario de la Junta los designados a tal fin por los socios asistentes al comienzo de la reunión. El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la Junta y, a tal fin, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.-----

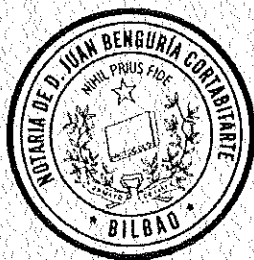
7.4.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, que tras ser legalmente aprobada, se incorporará al Libro de Actas de la sociedad.-

7.5.- En los supuestos de unipersonalidad, el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.

ARTÍCULO 8.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

8.1.- La administración de la sociedad se podrá organizar de los siguientes **modos**:

- a) Un administrador único.
- b) Varios Administradores, con un mínimo de dos y un máximo de tres, que actuarán solidariamente.
- c) Varios Administradores, con un mínimo de dos y un máximo de



cuatro, que actuarán mancomunadamente dos cualesquiera de ellos.

d) Un Consejo de Administración, con tres o más miembros hasta un máximo de doce.

La Junta General optará por cualquiera de estos modos de organizar la administración. El ejercicio de tal opción no implica modificación estatutaria, aunque el correspondiente acuerdo deberá constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.

8.2.- No podrán ser administradores las personas declaradas **incompatibles** por las disposiciones legales vigentes. Los administradores ejercerán su cargo por tiempo **indefinido** y no tendrán derecho a **retribución** alguna, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso.

8.3.- La **representación** de la sociedad, en juicio y fuera de él, la ostenta el órgano de administración. Al administrador único le corresponderá el poder de representación; en caso de dos administradores mancomunados, el poder de representación se ejercerá conjuntamente por ambos; si hubiese administradores solidarios el poder de representación corresponde a cada uno de ellos y podrán actuar individualmente frente a terceros; y en caso de que exista Consejo de Administración el poder de representación corresponderá al propio Consejo que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

En todo caso, el poder de representación del órgano de

administración se **extenderá** a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos.

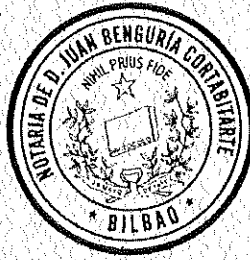
8.4.- Cuando exista **Consejo de Administración**, éste, si la Junta no los hubiese designado, nombrará de su seno un Presidente y si lo considerase oportuno uno o varios Vicepresidentes. El Consejo podrá revocar y sustituir, en cualquier momento, la designación de **cargos** hechos por la Junta General.

En la misma forma nombrará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, otra para el de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, en tal caso el que de éstos asista a la reunión del Consejo lo hará con voz y sin voto.

El Consejo regulará su propio **funcionamiento** y aceptará, si lo considera procedente, la dimisión de los Consejeros.

8.5.- El Consejo de Administración **se reunirá** en los días en que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente. También se reunirá cuando lo pida uno de sus miembros, en cuyo caso se convocará por el Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes al de la petición.

La convocatoria se hará siempre por escrito, bien mediante telegrama, bien mediante carta remitida por correo certificado con acuse



de recibo, e irá dirigida personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará **válidamente constituido** cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por exceso. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero y se conferirá mediante escrito dirigido al Presidente.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, salvo cuando la Ley exija mayoría reforzada. En caso de empate en las votaciones dirimirá el voto del Presidente.

8.6.- De las reuniones del Consejo se levantará **Acta** que, aprobada al final de la reunión o en la siguiente, se incorporará al Libro de Actas de la sociedad. Las Actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, a menos que respectivamente sean suplidos por el Vicepresidente o el Vicesecretario, cuando los hubiere.

La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales corresponderá a todos y a cada uno de los miembros del Consejo, solidaria o indistintamente, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.

8.7.- El Consejo de Administración podrá designar una **Comisión Ejecutiva** o uno o más **Consejeros Delegados**, determinando las

personas que deben ejercer dichos cargos, su forma de actuar y las facultades que se deleguen.

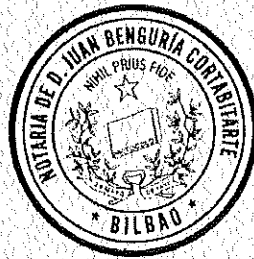
ARTICULO 9.- CERTIFICACIONES

9.1.- Las **certificaciones** de las **Actas** serán expedidas, según el caso, por el administrador único, por cualquiera de los administradores solidarios, por ambos administradores mancomunados, o por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto del Presidente; estos últimos podrán ser respectivamente suplidos por el Vicepresidente o el Vicesecretario, si los hubiere.

9.2.- Los **certificados de titularidad** que se expidan con cargo al Libro Registro de Socios, así como aquellos otros que no se refieran al contenido de las actas de las reuniones de la Junta General o del Consejo de Administración cuando lo haya, serán librados, de igual forma, por los administradores, si bien no precisarán, en su caso, del visto bueno del Presidente o Vicepresidente del Consejo.

ARTÍCULO 10.- DURACION Y CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social tendrá una duración de un año natural, comenzará



el 1 de Enero y terminará el día 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 11.- DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en estos estatutos y en la escritura social, se estará a lo prevenido en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables a

Los presentes estatutos y, en general, la normativa reguladora de esta compañía se interpretarán inspirándose en principios de flexibilidad o elasticidad, sin formalismo alguno, siempre que ello no se traduzca en una violación de los postulados esenciales que fueren imperativos en este tipo social. -----



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-19115975-INR-40357397

CERTIFICACIÓN NO. 19115975

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. PATXI SUSTATXA ORTEGA,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
01/08/2019, asiento 19117722 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

EGUIBASO, SOCIEDAD LIMITADA

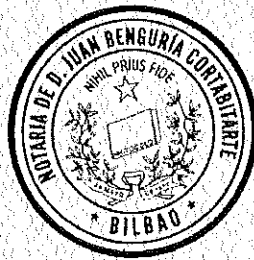
En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dos de Agosto de Dos Mil Diecinueve.

EL REGISTRADOR,

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL
<http://www.rmc.es/csv>*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



D. Roberto Hernando Mazas, en representación de CAJA RURAL DE NAVARRA,
sucursal de Derio

CERTIFICA

Que con fecha 27 de agosto de 2019 y destinado a la sociedad en constitución Eguibaso S.L, se ha ingresado en la cuenta ES78 3008 0265 05 4059976029 el importe de 3.000 euros (tres mil euros) en concepto de aportación al capital social por parte de las siguientes personas:

Nombre	NIF	Importe (euros)
Francisco Jose Sustacha Ortega	30599960R	1.000€
Eduardo Aranguren Ruiz	30625787E	1.000€
Ibon Mintegui Herrera	30623862Y	1.000€

Y para que conste donde proceda, expide el presente certificado en Derio a 28 de agosto de 2019





Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Ogasun eta
Finantza Saila
Departamento de
Hacienda y Finanzas

IDENTIFIKAZIO FISKALEKO ZENBAKIAREN EGIAZTAGIRIAREN BERRIEMATEA

Agiri honetan dagoen identifikazio fiskaleko zenbakia (IFZ) behin-behinean eman du Bizkaiko Foru Ogasunak. Baietzkoa dela egiaztatzen daiteke Bizkaiko Foru Aldundiaren web gunean (www.bizkaia.net), Ogasun eta Finantza Sailaren orrian, hain zuzen ere, "Zerga arloko beste gai batzuk"/"Tributu-zurtagirien eta -aurkezpeneren egiaztapena"/"Jaukitutako zerga ziurtagirien kontsulta" atalean. Jarraian, norberaren identifikazio fiskaleko zenbakia eta agiri honen behealdean dagoen kode elektronikoa idatziz behar dira.

Behin behin identifikazio fiskaleko zenbakia lortzeko, behar diren agiriak aurkeztuko dira aldez aurretik. Emandako datuak gezurrezkoak direla edo IFZ lortzeko baldintzaren bat betetzen ez dela ikusten bada, Bizkaiko Foru Ogasunak IFZ ezartzen ahal izango du. Aurretik interesdunei entzun behar die.

Gogoan izan, zure jardura ekonomikoan zergen alorreko agiriak edo zergelari eragina dutenak ematen dituzun guztietan, agiri honetan IFZ jarri behar duzu, baita Foru Ogasunari aurkeztu ditzakezun aitortzen edo idatzketan ere.

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en el presente documento, ha sido expedido, con carácter provisional, por Hacienda Foral de Bizkaia. Su validez puede ser verificada a través de la web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.net), accediendo, dentro de la página correspondiente al Departamento de Hacienda y Finanzas, al apartado "Otros asuntos tributarios"/"Comprobación de certificados y presentaciones tributarias"/"Consulta de certificados tributarios emitidos", donde se introducirá el NIF y el código electrónico que figura al pie del presente documento.

Para obtener el NIF definitivo deberá haber aportado la documentación necesaria para ello. Si de la comprobación de los datos comunicados resultara que no son veraces o se incumpliera alguno de los requisitos exigidos para la obtención del NIF, Hacienda Foral de Bizkaia podrá proceder, previa audiencia de los interesados, a revocar el mismo.

Le recordamos que debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida en el desarrollo de su actividad económica, así como en cualquier declaración o escrito que presente ante Hacienda Foral.

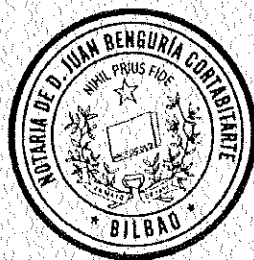
Behin-behineko IFK / NIF provisional

B95969911

(3 hilabetetan irautitzen du)

(Caduca a los 3 meses)

Jaulkpen-data / Fecha de expedición	05.09.2018
Sozietatearen izena edo delitza / Razón o denominación social	EGUIBASO, S.L.
Egoitza fiskala / Domicilio fiscal	CR/BILBAO-GALDAKAO, 2 - 1 48004 BILBAO (BIZKAIA)
Sozietatearen egoitza / Domicilio social	CR/BILBAO-GALDAKAO, 2 - 1 48004 BILBAO (BIZKAIA)
Kode elektronikoa / Código electrónico	TPFLFTB5W7



Bizkaia Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia
Ogasun eta
Finantza Saila
Departamento de
Hacienda y Finanzas

Ondare Eskualdaketa eta Egintza
Juridiko Dokumentatuen gaineko Zerga
Impuesto sobre Transmisiones
Patrimoniales y Actos Jurídicos
Documentados

600

Likidazio zk.
N.º liquidación

Altorpen-likidazioa / Declaración-liquidación

194159301

Eskualdia / Ejercicio	Bulgingo likidatzailea / Oficina liquidadora	Expediente zk. / N.º de expediente	Altorpen osagarria Declaración complementaria
2019	BILBAO	201941593	☐

Kostubidezko Ondare Eskualdaketak ☐ Egitza Juridiko Dokumentatuak ☐ Sozietate Eragiketak ☒
Transmisiones Patrimoniales Onerosas Actos Jurídicos Documentados Operaciones Societarias

Subjektu pasboa Sujeto pasivo	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social						
	B95969911 EGUIBASO, S.L.						
	Egitza fiskala / Domicilio fiscal			Elke zk. N.º casa	Letra Letra	Solairua - Aldea Piso - Manó	Telefonoa / Teléfono
	CR BILBAO GALDAKANO			2			
	Udalaketa / Municipio			Posta kodea / Código postal		Probintzia edo L. Historikoa / Provincia o T. Histórico	
	Bilbao/Bilbo			48004		Bizkaia	

Agintzen datuak Datos del documento	Publikoa / Público	Agintzen data / Fecha del documento	Eragiketaren azalpena / Descripción de la operación					Kodea Código
	☒	04/09/2019	Constitución de sociedad					S01
	Partikulara / Privado	Notariaketa / Notaría	Kodea Código	Protokoloa Protocolo	Egitzen leku Lugar de otorgamiento			
		Juan Benguria Cortab	0207899	2030	Bilbao/Bilbo			

Eskualdaketa Transmisiones	IFZ / IZF	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social					Partaidetza koefizientea Coef. Participación
							96
		Egitza fiskala / Domicilio fiscal			Elke zk. N.º casa	Letra Letra	Telefonoa / Teléfono
		Udalaketa / Municipio			Posta kodea / Código postal		Probintzia edo L. Historikoa / Provincia o T. Histórico
							Eskualdaketa kopurua N.º de transmisiones
							0

Aurkezlea Presentador	IFZ / IZF	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social					Telefonoa / Teléfono
		30840801V Benguria Cortabarte Juan					
		Egitza fiskala / Domicilio fiscal			Elke zk. N.º casa	Letra Letra	Telefonoa / Teléfono
		CL Gran Via,			31		944159715
		Udalaketa / Municipio			Posta kodea / Código postal		Probintzia edo L. Historikoa / Provincia o T. Histórico
		Bilbao/Bilbo			48009		Bizkaia

1. Aurreko balorazioa Valoración previa	2. Prezioa / Precio	3. Altortutuko balioa / Valor declarado
		3.000,00

Salbuesia / Exento		☒	Lokabeta / No sujeto		Gakoa / Clave		Zerga oinarria / Base Imponible			4	
Salbuespen, lokabeta sum zera hobiararen funtsa					E50		Txikipeña / Reducción			5 % 6	
Fundamento de la exención, no sujeción o bonificación							Likidazio oinarria / Base liquidable			7	
Otro.							Tasa / Tipo			8 % 9	
							Zerga kuota / Cuota tributaria			9	
							Hobiararen kuota / Bonificación cuota			10 % 11	
							Sartu beharrekota / Ingresar			12	
										13	
										14	
Lehenengo altopenaren espediente edo aurkezpen zenbakia / N.º expediente o presentación de la declaración anterior							Sartu beharrekota guztira			15	
							Total a Ingresar				

Fecha: 05/09/2019
Hora: 12:56:18
Libro: 1
Año: 2019
Número: 11802



05-09-19

REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2019/11.802,0 correspondiente a la sociedad EGUIBASO SOCIEDAD LIMITADA autorizado en BILBAO, número de protocolo 2019/2030 el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve fue presentado el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve en el diario 394, asiento 994.

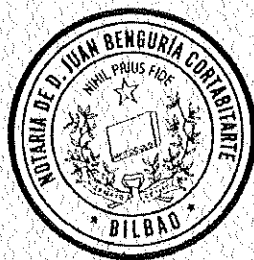
BILBAO , a cinco de septiembre de dos mil diecinueve

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



11-9-19

REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2019/2030, autorizada el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve por el notario JUAN BENGURIA CORTABITARTE, que fue presentada el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/11.802,0, diario 394, asiento 994, ha sido inscrita con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el tomo 5881, folio 31, inscripción 1 con hoja BI-73958, de la entidad EGÚIBASO SOCIEDAD LIMITADA

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

BILBAO, once de septiembre de dos mil diecinueve

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

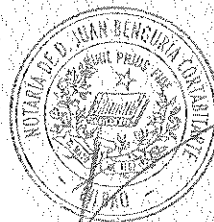
- De conformidad con la Instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



ES PRIMERA COPIA que concuerda con su original al que me remito, que expido a solicitud de "EGUIBASO, S.L." en dieciséis folios de papel timbrado, letras N/C, números el presente y los quince siguientes. En Bilbao trece de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary seals.

